REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 6 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: TOMAS CRIADO.

PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
CODIGO DE CENTRO: 42003451
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'INFANTES DE LARA'.
DOMICILIO: INFANTES DE LARA, S/N..
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/INFANTES DE LARA S/N.

**23468** *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Soria.*

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3185/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en los Centros públicos.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección Técnica de Educación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros públicos de Educación General Básica,

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden de 3 de agosto, ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo adjunto.

Soria, 7 de septiembre de 1989.-El Director provincial, Raúl Pardo Hernández.

ANEXO

PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: AGREDA. LOCALIDAD: AGREDA.
CODIGO DE CENTRO: 42000048
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SOR MARIA DE JESUS'.
DOMICILIO: EL CASTEJON.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ALMAZAN. LOCALIDAD: ALMAZAN.
CODIGO DE CENTRO: 42000280
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DIEGO LAINEZ'.
DOMICILIO: SAN PEDRO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: BERLANGA DE DUERO. LOCALIDAD: BERLANGA DE DUERO.
CODIGO DE CENTRO: 42000644
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA SRA DEL ROSARIO'.
DOMICILIO: AVDA JOSE A PRIMO DE RIVERA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: EL BURGO DE OSMA. LOCALIDAD: EL BURGO DE OSMA.
CODIGO DE CENTRO: 42000772
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JUAN YAGUE'.
DOMICILIO: UNIVERSIDAD 17 Y 19.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B., 8 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: COVALEDA. LOCALIDAD: COVALEDA.
CODIGO DE CENTRO: 42001089
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MANUELA PE@A'.
DOMICILIO: HERMOGENES LLORENTE 19.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 3 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: DURUELO DE LA SIERRA. LOCALIDAD: DURUELO DE LA SIERRA.
CODIGO DE CENTRO: 42001181
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTO CRISTO DE LAS MARAVILLA'.
DOMICILIO: DURUELO DE LA SIERRA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: OLVEGA. LOCALIDAD: OLVEGA.
CODIGO DE CENTRO: 42001909
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE OLMACEDO'.
DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N..
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: SAN ESTEBAN DE GORMAZ. LOCALIDAD: SAN ESTEBAN DE GORMAZ.
CODIGO DE CENTRO: 42002331
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'VIRGEN DEL RIVERO'.
DOMICILIO: PLAZA DE LAS ESCUELAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
CODIGO DE CENTRO: 42002719
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'LAS PEDRIZAS'.
DOMICILIO: LAS PEDRIZAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
CODIGO DE CENTRO: 42003244
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'LA ARBOLEDA'.
DOMICILIO: PLAZA CINCO VILLAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VINUESA. LOCALIDAD: VINUESA.
CODIGO DE CENTRO: 42003177
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NUESTRA SE@ORA DEL PINO'.
DOMICILIO: MATIAS RAMOS CALONGE S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23469** *ORDEN de 9 de octubre de 1989 por la que se regula el procedimiento para la modificación de las condiciones particulares de los préstamos concedidos por la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

La gestión y seguimiento de las ayudas concedidas a Cooperativas y Sociedades Laborales, en ejecución de los programas del extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que se llevan a efecto por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, en virtud del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, y de las reservas de competencias a favor del Estado que en esta cuestión se contienen en los Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas, vienen poniendo de manifiesto la necesidad de flexibilizar el marco normativo que regula la modificación de las condiciones en que fueron concedidos, coordinando el mantenimiento de los fines que en su día justificaron la concesión y una más eficaz recuperación de los fondos públicos invertidos en los préstamos cuya competencia corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero.-La misma autoridad que concedió préstamos otorgados con cargo a los programas y presupuestos de la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo gestionados por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales podrá modificar las condiciones particulares de los mismos.

Segundo.-Podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de pago de los reembolsos de los préstamos, en los términos previstos en la presente Orden, cuando la situación de la tesorería de los prestatarios, comprobada por la Administración, les impida efectuar el pago en la fecha de los vencimientos.

Las cantidades aplazadas devengarán un recargo anual igual al tipo de interés legal del dinero.

Tercero.-Podrán autorizarse cambios o subrogaciones de prestatarios en los préstamos concedidos, siempre que se aprecie la realización de

fines económicos sociales y viabilidad del proyecto en los siguientes supuestos:

1. Subrogación de las obligaciones derivadas del préstamo concedido a socios trabajadores de la Empresa que causen baja por otros trabajadores prestatarios que permanezcan en la misma u otras personas que adquieran esta condición.
2. Subrogación por Entidades privadas o públicas en los préstamos concedidos a los socios trabajadores, siempre que se comprometan a asumir las responsabilidades derivadas de dicha subrogación y a garantizar adecuadamente la devolución de los préstamos por sí mismas o, solidariamente, por terceras personas.

Cuarto.–Podrán autorizarse cambios y modificaciones de las garantías establecidas para la devolución de los préstamos teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar los intereses del Estado y las necesidades de desenvolvimiento económico-financiero de la Entidad prestataria.

Quinto.–Podrán acogerse a lo establecido en los apartados anteriores los beneficiarios de préstamos concedidos por las Comunidades Autónomas, como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Sexto.–La Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, formulará al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social las correspondientes propuestas de resolución.

Contra las resoluciones que se dicten cabe la interposición de los recursos procedentes.

Séptimo.–Las solicitudes de subrogaciones o modificaciones de las condiciones de los préstamos dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social deberán presentarse por los interesados, antes de la fecha del vencimiento correspondiente, ante la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, salvo en los supuestos contemplados en el apartado 5.°, que se presentarán ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, que lo remitirá acompañado de informe.

Octavo.–A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Aplazamientos y fraccionamientos de pago:

Memoria de las causas de insuficiencia de tesorería.

Estados financieros del ejercicio económico precedente en los que se basó la liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

2. Cambio o subrogación de prestatarios.

2.1 Por socios trabajadores:

a) Certificación del acta o actas donde estatutariamente se hubiesen acordado las variaciones de socios de la Entidad garante solidaria.

b) Escrito de quien cause alta como socio de la Entidad, en el que, además de su filiación personal y cualificación profesional, manifieste su voluntad de subrogarse en la ayuda concedida en su día a quien sustituye y de asumir las responsabilidades derivadas de dicha subrogación.

2.2 Por Entidades:

Convenio de subrogación en escritura pública suscrito por los prestatarios y la Entidad que se subroga en las obligaciones de los mismos.

Documentación que justifique la subrogación en relación con la naturaleza y fines de la Entidad subrogatoria y su rentabilidad económico social.

Propuesta de las garantías que se ofrecen, en su caso, en sustitución de las anteriores. Si se trata de hipoteca inmobiliaria, se acompañará además certificación registral, a la fecha de la solicitud, de la titularidad y estado de cargas de los bienes que serán objeto de dicha hipoteca.

3. Cambio y modificación de garantías.

Memoria explicativa de la necesidad del cambio solicitado, indicando las garantías que se ofrecen en sustitución de las anteriores. En el caso de garantía hipotecaria se aportará una valoración pericial de los bienes, y si se tratara de hipoteca inmobiliaria, se acompañará, además, certificación registral, a la fecha de solicitud, de la titularidad y estado de cargas de los bienes que serán objeto de dicha hipoteca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Queda derogada la Orden de este Departamento de 22 de agosto de 1986.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.–Se autoriza a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales para que dicte las normas que faciliten el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general de Cooperativas y Sociedades Laborales.

**23470** *RESOLUCION de 14 de agosto de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.883, el protector auditivo, tipo orejera, modelo Mark X-Super, importado de Suecia y presentado por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», de San Juan Despí (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar el protector auditivo, tipo orejera, modelo Mark X-Super, presentado por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan Despí (Barcelona), pasaje Mossota, número 10, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Hellberg Protection Ab», como protector auditivo, tipo orejera, de clase A, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.–Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.–Homol. 2.883.–14-8-89.–Protector auditivo, tipo orejera, de clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 14 de agosto de 1989.–El Director general, Carlos Navarro López.

**23471** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 353/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña Angeles Henche Canalejas, funcionaria de la Seguridad Social, destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 353/1989, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Salud, publicado por Resolución de 29 de febrero de 1988 complementada por la de 20 de mayo de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan, si es de su interés, ante la dicha Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.–El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.